

Documento	Informe técnico	PG1.010.20_INF
Expediente	4/2021/PG1010 - PG1.010 - Carpeta expediente interno	
Asunto	Traslado decreto Delegación de Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Turismo y Patrimonio Histórico	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	<p>Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523612117205442051 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion</p>	

ALCALDÍA
SECRETARÍA GENERAL
PLENO CORPORATIVO
PÁGINA WEB
CULTURA
EDUCACIÓN
JUVENTUD
DEPORTES
TURISMO
PATRIMONIO HISTÓRICO

Participo a Ud que la Ilma. Sra. Alcaldesa con fecha 27 de Septiembre de 2021 ha dictado y firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009) con autenticidad verificable mediante código 13523517130247064351 en <http://segovia.es/validación>, el siguiente decreto:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Tramitado el expediente arriba referenciado, se ha emitido el preceptivo informe propuesta del jefe de dependencia/responsable de su tramitación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 a 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), que es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Vista la propuesta de delegación de la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Turismo y Patrimonio Histórico, en favor del concejal adscrito al grupo municipal socialista, vocal de esta Comisión, Dña. MARÍA



ANGELES RUEDA CAYON, formulada por la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES

Considerando lo dispuesto en el artículo 125.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece que “El Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1 del vigente Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento que establece que “el Alcalde es el Presidente nato de cada Comisión. No obstante, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión entre los miembros de la misma”.

Visto lo dispuesto en acuerdo número 3º/126.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE PLENO DE CARÁCTER PERMANENTE Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2019, en el que se deja expuesto que “El Alcalde, Presidente nato de todas las Comisiones, delegará la Presidencia efectiva de las mismas en uno de sus miembros”.

Vistas las facultades que confieren el artículo 21.1 a) y 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 125 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986 y 48.1 del Reglamento Orgánico municipal,

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar propuesta de resolución.

RESUELVO

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere la vigente legislación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Delegar en favor de Dña. MARÍA ANGELES RUEDA CAYON, la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud, Deportes, Turismo y Patrimonio Histórico.

La delegación comprenderá, en todo caso, la competencia para convocar y dirigir el desarrollo de las sesiones y decidir los empates con voto de calidad y demás facultades que la normativa sobre el régimen local y sobre el procedimiento administrativo reservan al Presidente de los órganos colegiados.

Código de identificación único 13523612117205442051	Página 2 de 3
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 115 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de, las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre”

A los efectos de los artículos 40.2 y 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición con carácter potestativo ante la Ilma. Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, que se producirá si en el plazo de un mes no hay notificación de su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otra acción que se estime procedente.

Así lo manda y firma la Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

Lo que traslado a Vd., para su conocimiento y oportunos efectos.